



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto que el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía con fecha 11 de diciembre de 2024 ordeno al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación de expediente para la aprobación de la propuesta de las Bases reguladoras de concesión de “SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES”.

SEGUNDO.- Visto que las Bases reguladoras de las “SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES” (Exp. ref.- 30/2024/SUB-BASES), fueron aprobadas como proyecto por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2025.

TERCERO.- Visto que las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 9 de fecha 20 de enero de 2025.

CUARTO.- Visto que se considera de utilidad pública e interés social la aprobación de una línea de subvenciones dirigida a apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, a efectos de contribuir a conseguir una rápida recuperación económica y social

tras las consecuencias provocadas por el volcán, mediante la consolidación de las empresas existentes, la creación de empleo, la mejora de la competitividad y diversificación del tejido empresarial.

QUINTO.- Visto el “Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma 2024” aprobado mediante el Convenio suscrito el 11 de septiembre de 2024 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, y por el Consejo General de Empleo el 13 de septiembre de 2024, donde se desarrollo la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la isla de La Palma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por la que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024, dirigidas a la recuperación de la actividad económica y el empleo en dicha Isla, principalmente en las zonas más afectadas por la erupción volcánica, así como favorecer la creación de empleo y el crecimiento económico, promoviendo una política económica que favorezca un crecimiento sólido, en pro del cambio de modelo productivo de calidad, que reduzca las desigualdades y fortalezca la cohesión social, impulsando el desarrollo de actividades que generen nuevos empleo.

SEXTO.- Visto que mediante la Resolución nº 8556/2024 de fecha 09/12/2024, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se concede al Cabildo Insular de La Palma una subvención directa por un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €) para el desarrollo del proyecto de "SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES", dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

SÉPTIMO.- Visto la orden del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía de fecha 21 de enero de 2025, por la que se procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2025 de la referida subvención y destinar un crédito de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro del crédito disponible señalado anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

OCTAVO.- Visto que en los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 241/77900 (2024), RC con nº operación 12025000020521, por el importe total de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €).

NOVENO.- Visto que el texto de la Convocatoria consta en el expediente electrónico con referencia 3/2025/SUB-CONVO.

DÉCIMO.- Visto el informe técnico jurídico emitido por el técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por la Jefa Acctal. del Servicio sobre el citado texto de fecha 3 de febrero de 2025.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las “SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES” (Exp. ref.- 30/2024/SUB-BASES), aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 9 de fecha 20 de enero de 2025.

SEGUNDO.- El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla tiene competencias propias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- La línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para 2024, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, modificado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, y el acuerdo de la modificación nº 35 del Plan Estratégico adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024 donde se recoge la actuación en las líneas del punto 3 en el ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA en el ámbito del Área de Empleo, Servicio de Empleo, Línea de actuación nº 15, SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES.

CUARTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77900 (2024) (nº operación RC: 12025000020521) de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación. Importe financiado al 100 % por el Servicio Canario de Empleo mediante la Resolución nº 8556/2024 de fecha 09/12/2024 de la Presidencia, por la que se concede al Cabildo Insular de La Palma una subvención directa para el desarrollo del proyecto de subvenciones, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma 2024, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla.

QUINTO.- La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

SEXTO.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la autorización del gasto es el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, conforme al Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024); y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado definitivamente en la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2018, el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1.3 de Ejecución del presupuesto vigente.

OCTAVO.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA 2025 de las “SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES”, conforme a las siguientes características:

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2025, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 9 de fecha 20 de enero de 2025.**

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77900 (2024) a la RC con nº de operación 12025000020521, de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación.

El crédito está financiado 100 % por el Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 8556/2024 de fecha 09/12/2024, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se concede al Cabildo Insular de La Palma una subvención directa por un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €) para el desarrollo del proyecto de "SUBVENCIONES A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS TRAS LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y SUS EFECTOS COLATERALES", dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en la Isla, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro del crédito disponible señalado anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: Línea de subvenciones destinada a las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma para cubrir las inversiones en infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para mejoras de sus negocios, para la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.

Condiciones: Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, destinados a incentivar la recuperación y adaptación de las empresas a las nuevas realidades del mercado, para mejoras de sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc., **pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive, debiendo haberse realizado antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención.**

Se considerarán gastos elegibles los siguientes:

a) La adquisición de los bienes de equipo, como:

- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
- Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la empresa). A estos efectos no se considerarán como tales aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la

actividad que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por el Cabildo.

- Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

b) Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones, tanto de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año. Sin perjuicio de la obligación de mantener la inversión por el tiempo establecido en las presentes bases.

En caso de que se trate una propiedad alquilada o cedida, deberá contar con la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece los artículos 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Dicha autorización o acuerdo deberá aportarse con la solicitud de subvención.

c) Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.

d) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

e) Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.

f) Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

g) Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

h) Economía circular y transición ecológica: Invertir en **Tecnologías Innovadoras** que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes; infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, incluidos centros de compostaje; fabricantes de materiales reciclados hasta plataformas de economía colaborativa; proyectos de ahorro energético que mejoren la letra de eficiencia energética (exceptuando energía solar, que ya tiene su propia ayuda); empresas que diseñen, fabriquen o trabajen con envases inteligentes y sostenibles, que facilitan el reciclaje y reducen el desperdicio; proyectos de remanufactura de productos.

Las personas autónomas o empresas beneficiarias quedan obligadas a destinar la inversión al fin concreto para el que se conceda la subvención.

El mantenimiento de la inversión subvencionada atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

No obstante lo anterior, antes de finalizar el periodo de 5 años se podrá transferir total o parcialmente su instalación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser la persona beneficiaria de la subvención en las mismas condiciones que el beneficiario de la subvención. Se deberá remitir una comunicación al Área de Formación y Empleo del Cabildo de La Palma, informando sobre el traspaso y adjuntando el compromiso del nuevo/a titular, en el plazo de un mes desde la fecha del traspaso.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la isla de La Palma durante este período. En este caso, deberá quedar constancia contable y en el inventario de la empresa de la sustitución efectuada.

Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la isla de La Palma, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

No serán subvencionables, en ningún caso:

a) Elementos de menaje, elementos decorativos, teléfonos, televisores y equipos de videovigilancia y sistemas de alarma.

b) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.

c) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente, periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad; asimismo, cualesquiera tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

d) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero (salvo los adquiridos con opción de compra inicial de leasing).

e) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Gastos de procedimientos judiciales.

h) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros tributos. Salvo para los casos en que el IGIC sea susceptible de recuperación o compensación.

El importe de gastos de la inversión a realizar con cargo a la subvención de gastos elegibles no podrá ser inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), sin incluir impuestos. Dichos impuestos serán subvencionables en el caso de que el interesado acredite que está exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto.

Finalidad: Apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, a efectos de contribuir a conseguir una rápida recuperación económica y social tras las consecuencias provocadas por el volcán, mediante la consolidación de las empresas existentes, la creación de empleo, la mejora de la competitividad y diversificación del tejido empresarial.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma y que cumplan con los siguientes requisitos.

Para ser beneficiarias deberá estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, ejerciendo la actividad, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE y ser desarrollada en la isla de La Palma. En el caso de las personas autónomas dadas de alta en el censo de personas empresarias, profesionales y retenedores y que cumplan con el requisito de ser persona trabajadora autónoma y las personas jurídicas inscritas en el correspondiente registro mercantil.

La actividad económica deberá ser desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. Conforme a las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la definición de microempresa, es la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros, y la de pequeña empresa, aquella que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de los 10 millones de euros, o la que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea.

Las personas físicas o jurídicas deberán estar válidamente constituidas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas IAE o en la declaración censal de alta con fecha de antes del 1 de noviembre de 2023. Excepto para las personas autónomas, microempresa o pequeña empresa dadas de alta antes del 19 de septiembre de 2021, afectadas directamente por la erupción volcánica ubicadas en la zona de exclusión de los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte, que con autorización de apertura retomen la actividad con posterioridad al 1 de noviembre de 2023 y con fecha anterior la solicitud de subvención.

Quedan excluidas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores, recogidos en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09:

- Sección K: División 64 y 65. Actividades financieras y de seguros, con excepción de la división 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.
- Sección R: División 92. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

Si una misma persona física o jurídica solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite en el expediente la inversión proyectada a la que se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable.

Cuando las personas trabajadoras autónomas y empresas posean varios establecimientos permanentes, con alta en varias actividades económicas, empresariales o profesionales del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desarrolladas en diferentes municipios de la Isla, y realice diferentes inversiones, deberá indicar la inversión proyectada a la actividad o las actividades subvencionable/s y el municipio donde se realizará la inversión.

Se establece un máximo de un proyecto por persona física o jurídica.

El importe de la inversión a realizar con cargo a la subvención de gastos elegibles no podrá ser inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), sin incluir impuestos, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto. En estos casos deberá acreditar tales circunstancias.

En el caso de las personas físicas (trabajadores por cuenta propia, autónomas), podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, con fecha del alta antes del 1 de noviembre de 2023.

No se incluyen como beneficiarios/as a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as o familiares autónomos colaboradores.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de la

subvención cuando estén debidamente inscritas en algún Registro en el mismo plazo y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro. En el caso de las comunidades de bienes deberá estar censada en la Agencia Tributaria de Canarias. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su presentación. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda.

También deberán proceder a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario/a, igualmente en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Formación y Empleo del Cabildo, a través de la consulta de la bases de datos pertinente.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, así como, cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

La subvención contemplada en estas Bases, tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona o empresa beneficiaria de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, por lo que no podrán obtener la condición de beneficiarios/as en el caso de superar el importe máximo de ayudas a recibir.

El importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el que recaiga la resolución de concesión, son los que se establecen a continuación:

a) Para actividades acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión (art. 1): 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

b) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión (art.1): 30.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

c) Para las actividades acogidas al Reglamento (UE) nº 1408/2014 de la Comisión (art.1): 20.000 euros durante tres ejercicios fiscales.

Estos límites se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

Además deberán cumplir con el resto de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como, en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: El Miembro Corporativo competente en el Área de Formación y Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas, la *sede electrónica*: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán corresponder a la persona autónoma o empresa solicitante o a sus personas representantes legales.

Asimismo, toda la documentación complementaria que las personas interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá estar firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa. En caso contrario, se deberá aportar la acreditación del poder suficiente con que actúa el nuevo firmante para ejercer dicha representación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en el procedimiento de la sede electrónica del Cabildo de La Palma y que afecte a la disminución de la duración de algún plazo, tanto para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas o por subsanación de requerimientos, se podrá declarar inhábil, previa acreditación por el Servicio Informático, el/los día/s en que no funcione el aplicativo, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo al siguiente día hábil en que se solucione el problema, mediante Resolución dictada por el/la miembro corporativo

competente del Área de Formación y Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo será desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el 30 de abril de 2025, inclusive.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

*1. En el caso de **personas autónomas** (empresarios/profesionales):*

- 1.1 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, en caso de no autorizar su consulta.
- 1.2 En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- 1.3 Informe de vida laboral de la persona autónoma expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención.

- 1.4 Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
- 1.5 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
- 1.6 En el caso, de que a la persona autónoma que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

2. **En el caso de *personas jurídicas*, incluido: entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- 2.1 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.2 En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- 2.3 La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- 2.4 Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- 2.5 Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha comprendida entre los últimos veinte (20) días naturales anteriores al día de la presentación de la solicitud de subvención, en el que figure que el domicilio fiscal, la actividad económica, empresarial o profesional y el centro de trabajo, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.6 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
- 2.7 En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberá presentar el ANEXO III del consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos, de cada uno de los socios/comuneros. En el caso de no autorizar la consulta, de los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y

con la Seguridad Social, deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios.

- 2.8 En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, documento acreditativo de estar inscritas en algún Registro y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro.
- 2.9 En el caso, de que a la persona jurídica, entidades de economía social, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

3. Para acreditar la inversión realizada y los criterios de valoración deberá presentar:

- 3.1 Memoria justificativa de los gastos de inversiones, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el petitionerio de la subvención (ANEXO IV).
- 3.2 Copia de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de la inversión realizada.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- i. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- ii. Número de la factura.
- iii. Lugar y fecha de expedición.
- iv. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- v. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- vi. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- vii. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

3.3 La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. En su defecto, si no es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.
- Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá “recibí” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos de inversión presentados y elegibles.
 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión pagada y con el límite en efectivo del gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo en cuenta.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- 3.4 Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc. correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma donde se realiza la inversión.
- 3.5 Cuando se trata de compra de vehículos para uso exclusivo de la empresa, se deberá aportar la siguiente documentación:
- 3.5.1 Declaración responsable donde se recoja la relación de vehículos de la empresa (tipo, año de matriculación y matrícula), la justificación de la necesidad de la compra del vehículo para uso exclusivo de la actividad de la empresa, que contribuye al aumento de la productividad y que es para realizar actividades exclusivamente en la Isla. El Cabildo se reserva el derecho de solicitar el certificado de la Dirección General de Tráfico sobre la relación de los vehículos que figuran a nombre del solicitante en el momento de la solicitud de la subvención.
- 3.5.2 Copia de la documentación acreditativa de la compra del vehículo.
- 3.5.3 Fotografía del vehículo debidamente serigrafiado con el nombre o logo de la empresa.
- 3.5.4 Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido que acredite la titularidad.
- 3.5.5 Permiso de circulación.
- 3.5.6 Acreditación de la adscripción del vehículo a una autorización de transporte.
- 3.5.7 Autorización administrativa que habilita para la prestación de servicio transporte, según la modalidad, expedida por el Cabildo Insular de La Palma.
- 3.5.8 En el caso de obras en propiedades arrendadas o cedidas, la autorización del arrendador o cedente para la realización de la obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece el artículo 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- 3.5.9 En caso de obra, construcción o ampliación de inmuebles, certificación de obra emitido por técnico competente.
- 3.5.10 Copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario, y/o memoria justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso. Conforme a lo establecido en la Base 3ª, en su caso.
- 3.6 Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. En el caso de no tener trabajadores de alta en ese periodo se presentará el informe de inexistencia de datos, en el caso de que la empresa iniciará su actividad con posterioridad al 1 de enero de

2023, el periodo sería desde la fecha correspondiente de la primera contratación o del alta de la actividad económica.

3.7 Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, o el informe de inexistencia de datos.

3.8 En el caso de haber recibido subvenciones para la misma inversión deberá presentar la resolución correspondiente de concesión, junto con el informe de auditoría presentado para la justificación o cuenta justificativa con la relación de facturas presentadas en la justificación.

4. Aquellos petitionarios que **no dispongan del alta de terceros de esta Corporación o quieran proceder a la modificación de la misma**, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Modelo de Alta de terceros normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa. Disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es).

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los petitionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa.
- En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
- La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante o representante legal.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Para los solicitantes de la subvención que figuren inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

Si por cualquier motivo la consulta a las plataformas de intermediación de datos indicada en el/los punto/s anterior/es no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente se podrá solicitar a la persona o empresa interesada la documentación acreditativa correspondiente.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, los solicitantes deberán cumplir con los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis y declarar bajo su expresa responsabilidad, en el modelo normalizado de solicitud de subvención, las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual en el que recaiga la resolución de concesión o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

El Cabildo Insular de La Palma, a este respecto, en el ejercicio de sus competencias de comprobación podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación del régimen de minimis mediante consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración

responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados documentos no se ha visto alterado (ANEXO V). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada persona autónoma o empresa, sólo podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud presentada por el solicitante en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar y donde comunique por escrito en la nueva solicitud que desiste de la primera solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada

ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las personas autónomas o empresas peticionarias cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas, en función del tipo de peticionario con la aplicación de los siguientes criterios a cada uno:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Por tener su domicilio fiscal o social de la persona autónoma o en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.	6
2	Por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.	5
3	Por el mantenimiento o la creación de empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 igual o superior a la plantilla media comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 o, en su caso, desde la fecha del alta en la Seguridad Social en el año 2023 del primer trabajador contratado.	4
4	Domicilio fiscal o social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	3
5	Por tener su domicilio fiscal o social en el resto de los municipios de la Isla.	2
6	Por tratarse de personas autónomas empresas que no cuenten con trabajadores/as asalariados o tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 0,00 y 9,00 trabajadores/as, inclusive.	8
7	Por tratarse de personas autónomas o empresas dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del	2

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
	Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 19 de septiembre de 2021.	
8	Por estar de alta en alguna de las actividades económicas consideradas más afectada por la crisis: turismo, comercio, hostelería y restauración.	1
9	Por realizar actividades de inversión en economía circular, verde y azul.	1
10	Por realizar inversiones que utilicen energías renovables, en el caso de vehículos eléctricos o híbridos, que contribuya a la protección o mejora del medio ambiente.	1

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

XIII.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as, se calculará aplicando el porcentaje a todos los beneficiarios del 40 por ciento sobre los costes de inversión elegibles por el Cabildo como subvencionables. Este porcentaje se incrementará de la siguiente forma:

- a. Un 5 % si figura la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
- b. Un 5 % si se trata de una persona autónoma o empresa que tiene su domicilio fiscal o social en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tazacorte.
- c. Un 5 % si se trata de empresas creadas antes del 19 de septiembre de 2021.
- d. Un 5 % por mantener o crear empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024 igual o superior a la comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, o desde la fecha de la primera contratación en el año 2023.
- e. Un 3 % para la persona autónoma o empresa con domicilio fiscal en municipios con menos de 5.000 habitantes.
- f. Un 3 % si se trata de personas autónomas.
- g. Un 2 % si se trata de microempresas.
- h. Un 2 % si se realizan actividades en economía circular, verde o azul.

Los porcentajes anteriores son acumulables.

El importe máximo de subvención a percibir será del 70 % de la inversión elegible y con el siguiente importe máximo:

- Será de 25.000 € para personas autónomas y empresas con su domicilio fiscal o social en los municipios de Tzacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso e inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas.
- Será de 15.000 € para personas autónomas y empresas con su domicilio fiscal o social en los municipios de Tzacorte, Los Llanos de Aridane y El Paso.
- Será de 10.000 € para personas autónomas y empresas con su domicilio fiscal o social en el resto de municipios de la Isla.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación, asignándole a cada solicitud el importe de subvención, procediendo a distribuir los fondos hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 2 por figurar la persona autónoma o empresa inscrita en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 1 por tener su domicilio fiscal en el municipio de El Paso, Los Llanos de Aridane o Tzacorte.
3. Si se mantiene el empate se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 3 por el mantenimiento o la creación de empleo al tener una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 igual o superior a la plantilla media comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
4. Si continua el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 6.
5. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación criterio 7.
6. Si persiste, se priorizará la solicitud que obtenga mayor suma de puntos en los criterios 4, 8, 9 y 10.
7. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones, correspondientes a percibir a todos los/as peticionarios/as concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes, se podrán incrementar dichos importes hasta el agotamiento del crédito disponible de forma proporcional entre todos los/as beneficiarios/as hasta un máximo del 30 % dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente y hasta el importe máximo de subvención recogido en las presentes bases.

No será subvencionable si no se alcanza la cuantía de inversión mínima correspondiente según el cálculo que se realice para determinar el importe.

El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (5.500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77900 (2024), nº operación RC: 12025000020521, del estado de gastos del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,